

*Informe
Ludo...
en fecha...*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, RESPECTO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, ADOPTADA EL 15 DE JULIO DE 1989, EN MONTEVIDEO, URUGUAY. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 016016 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021.

EXP. NO. 00968-2021-PLO-SE

HISTORIAL

Iniciativa legislativa tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 19 de agosto del año 2021.

BASE LEGAL:

La Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, tiene por objeto principal la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes, ingresos, en otro Estado Parte. La misma se aplicará a las obligaciones alimentarias respecto a los niños, niñas y adolescentes, por su calidad y a las que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges o quienes hayan sido cónyuges.

A los efectos de la Convención, se considerará menor de edad, a quien no haya cumplido la edad de 18 años. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficios de ésta, se extenderán a quien habiendo cumplido dicha edad, continúe siendo acreedor de prestaciones alimentarias, de conformidad a la legislación aplicable.

La convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la misma entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

MECANISMOS DE CONSULTA.

La Comisión en reunión celebrada en fecha 29 de septiembre del año en curso, analizó minuciosamente el citado expediente, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC-0224/20, de fecha 6 de octubre de 2020, relativa al control previo de constitucionalidad.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la **Sentencia No.TC-0224/20, del Tribunal Constitucional, de fecha 6 de octubre de 2020**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No.SGTC-0666-2021, del 21 de junio de 2021, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad de la **“Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada en 15 de julio de 1989, en Montevideo-Uruguay”** cuyo dispositivo establece:


Declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, la “Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada en 15 de julio de 1989, en Montevideo-Uruguay”.

La Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la **iniciativa legislativa No. 00968**, respecto a la citada Convención tal y como fue remitida. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:


FRANKLIN A. RODRÍGUEZ
Vicepresidente


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Presidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

CARLOS MANUEL GÓMEZ
Miembro

FRANKLIN M. ROMERO MORILLO
Miembro

RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro

ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Miembro

LÍA YNOCENCIA DÍAZ
Miembro

BAUTISTA A. ROJAS GÓMEZ
Miembro